

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 10 de octubre de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Ocho de Noviembre de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2022-0039

El Despacho no tiene en cuenta la liquidación crédito aportada por el extremo demandante, toda vez que no se efectuó conforme al mandamiento de pago y orden de seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que en el ejercicio liquidatorio, no se determina la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia mes a mes, a efectos de identificar si se encuentran acorde la tasa corriente y moratoria aplicada.

Así las cosas, la memorialista deberá rehacer la liquidación, teniendo en cuenta lo esgrimido en este auto y conforme lo prescribe el art. 446 del C.G. del Proceso.

De otra parte, como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

igpc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 9 de noviembre de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 079

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria